



"Sobre el presente documento se elaboró una versión pública, de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), protegiendo los datos personales de las partes que intervinieron en el presente proceso; así como datos confidenciales, según lo establecido en el artículo 6 letras "a" "f" y, 24 de la LAIP."

## DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

CONTRATO N° 18/2023

NOSOTROS: OSCAR JOAQUÍN ORTÍZ MONTANO, de

del domicilio de la ciudad y departamento  
con Documento Único de Identidad número

en este instrumento actuando en nombre y representación en mi calidad de Director de Administración de la DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno ocho cero ocho cero cinco - uno cero uno - cuatro, calidad acreditado con Acuerdo número cuarenta y cinco de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, emitido por el presidente de la Defensoría del Consumidor, licenciado Ricardo Arturo Salazar Villalta, en el cual se me designa para adjudicar las adquisiciones y contrataciones por Libre Gestión y se me faculta para firmar en el carácter en que actúo contratos como el presente en representación de la institución, y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE" o "LA DEFENSORIA", y por otra parte el Licenciado

de ..... , licenciado ..... del  
domicilio de la ciudad ..... departamento ..... , con  
Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado  
actuando en nombre y  
representación, en mi calidad de

de la sociedad **SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SERVIAUTO ESPAÑA, S.A. DE C.V. o SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V.**, de ..... , del domicilio de ..... ; con Número de Identificación Tributaria ..... calidad acreditada con:

a) fotocopia certificada del testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada ante los oficios notariales de ..... en la ciudad de ..... a las nueve horas del día

en la cual consta que la naturaleza, nacionalidad y domicilio de la sociedad son los expresados, y que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad así como el uso de la firma social corresponderá al Administrador Único. Dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número

del Registro de Sociedades, el día

b) fotocopia certificada de testimonio de Escritura Pública de Modificación a la Denominación de la Sociedad, otorgada ante los oficios

CONTRATO No. 18/2023

Página - 1 - de 7

*Paul*



## DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

notariales de a las dieciséis horas del día  
e inscrita en el Registro de Comercio al número  
del Registro de  
Sociedades, el c). fotocopia certificada de  
Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, celebrada a  
las diecisiete horas del día en la que consta que  
fui electo Administrador Único Propietario para un período de cinco años, inscrita en  
el Registro de Comercio al número  
del Registro de Sociedades el día

y que en el transcurso de este Instrumento me denominaré "LA  
**CONTRATISTA**", y en los caracteres dichos, de conformidad al proceso de Libre  
Gestión 6/2023, otorgamos el presente **CONTRATO DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO  
PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LA  
DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR"**, que se regirá de conformidad a la Ley de  
Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se  
denominará LACAP, su Reglamento y a las cláusulas que a continuación se  
detallan: I) **OBJETO DEL CONTRATO**: La contratista se compromete en favor de la  
Defensoría a prestar el servicio de mantenimiento preventivo (que incluye mano de  
obra, lubricantes y materiales) y correctivo (que incluye mano de obra y repuestos)  
en los veintiún (21) vehículos propiedad de la Defensoría, que están identificados en  
el apartado V. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO** de los  
Términos de Referencia 06/2023, brindándole las revisiones y reparaciones  
necesarias para asegurar el normal funcionamiento de los vehículos y para asegurar  
el alargamiento de su vida útil. II) **PRECIO Y FORMA DE PAGO**: La contratante se  
compromete a pagar a la contratista en concepto de precio por los servicios  
prestados, hasta un monto de **TREINTA Y SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
DE AMÉRICA EXACTOS (\$37,000.00)**, el cual incluye mano de obra y repuestos, los  
cuales serán pagados conforme a los requerimientos aprobados por la Unidad  
Logística, durante el plazo del contrato, según el siguiente procedimiento: la  
contratista deberá presentar la factura de Consumidor final en la Unidad Logística  
de la Defensoría, en donde se elaborará un acta de recepción del servicio de  
mantenimiento prestado a cada vehículo, la cual será firmada por ambas partes;  
posteriormente, la factura será remitida a la Unidad Financiera Institucional, donde  
emitirán el Quedan respectivo. De acuerdo con lo establecido en Oficio N° 8237,  
emitido por el Ministerio de Hacienda, del pago respectivo se hará la retención del  
1%, que deberá ser reflejado en la factura de Consumidor final presentada. Para  
efectos de la realización del pago la contratista deberá presentar declaración  
jurada en la que establezca el número de cuenta bancaria que designa para la  
realización de los pagos, los cuales se efectuarán sesenta días posteriores a la  
recepción de la factura. III) **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de

Paul



## DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

ejecución del presente Contrato será ONCE (11) meses contados de febrero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **IV) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: 1) Especificaciones Técnicas del Servicio Requerido: a) Condiciones Generales Del Servicio: i)** La contratista será responsable de la seguridad y custodia de los vehículos que sean objeto de la prestación del servicio; ya sea que el mantenimiento se realice en sus instalaciones o fuera de ellas, dicha obligación comenzará desde el momento en que los vehículos sean entregados y recibidos por el contratista en las instalaciones de LA DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR o en su taller, dejando constancia de la salida de los mismos; **ii)** cuando a un vehículo se le proporcione mantenimiento preventivo y/o correctivo, y dentro de las cinco días siguientes presente una falla asociada a la operación realizada, se reparará sin costo alguno para LA DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR; **iii)** cuando los vehículos sean sujetos de mantenimiento preventivo y/o correctivo, fuera de las instalaciones del contratista, este lo deberá informar por escrito al (la) Administrador(a) del Contrato, con el fin de conocer e identificar el lugar donde se encuentran; **iv)** la contratista deberá garantizar atención directa en los departamentos de Santa Ana y San Miguel; **v)** los vehículos que sean sujetos de mantenimiento preventivo y/o correctivo, deberán ser entregados debidamente lavados y aspirados; **vi)** el (la) Administrador(a) del Contrato podrá realizar visitas al taller respectivo, a fin de verificar las condiciones de operación e inspeccionar en qué condiciones los vehículos están siendo reparados; **vii)** la contratista deberá presentar carta indicando dirección y número de teléfono del taller o talleres subcontratados que intervendrán para brindar el mantenimiento de los vehículos, si así lo amerita el caso; **viii)** LA DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR se reserva el derecho de verificar que la contratista cuenta con los equipos y herramientas necesarios para el cumplimiento de los trabajos objeto de este proceso de contratación; **ix)** los mantenimientos preventivos y correctivos se efectuarán a la flota vehicular detallada en los términos de referencia del proceso de libre gestión No. 06/2023; **x)** el servicio de mantenimiento correctivo será efectuado después de aprobado el presupuesto por el (la) Administrador(a) del Contrato, según el procedimiento siguiente: **a)** la contratista identificará y reportará por escrito, al (la) Administrador(a) del Contrato, la necesidad de reparación de fallas mediante sustitución o reparación de partes; **b)** la contratista presentará al (la) Administrador(a) del Contrato el presupuesto del mantenimiento correctivo, en un plazo no mayor de dos días hábiles después de la recepción del vehículo, este incluirá por separado el valor de los repuestos, mano de obra, materiales, lubricantes o accesorios que se van a sustituir o reparar; los precios deberán incluir IVA; **c)** el (la) Administrador(a) del Contrato analizará el presupuesto y si éste conviniere a los intereses de LA DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR, autorizará por medio electrónico, pudiendo sugerirle a la contratista la adquisición de repuestos en otro establecimiento que

*Paul*



## DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

ofrezca precios más bajos. No se reconocerá ningún pago por propuestas de trabajo o presupuestos no aprobados por el (la) Administrador(a) del Contrato; d) la contratista procederá a realizar el mantenimiento correctivo correspondiente, devolviendo al (la) Administrador (a) del Contrato, cuando aplique, los repuestos o accesorios sustituidos, con el propósito de verificar que las piezas efectivamente han sido cambiadas. En el caso de no autorizarse un presupuesto de reparación, la contratista deberá garantizar que entregará el vehículo de igual forma en como lo recibió, es decir, que, si desinstala alguna pieza para diagnosticar su estado, deberá instalarse de nuevo, regresando el vehículo a las instalaciones de LA DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR en la misma forma en que fue recibido, en un plazo máximo de 3 días hábiles, lo anterior no implicará costo alguno para LA DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR. **b) Especificaciones Técnicas de Mantenimiento Preventivo:** i) el mantenimiento preventivo deberá entenderse como el alargamiento de la vida útil de un vehículo, brindándole las revisiones programadas cada 5,000 km, las cuales son necesarias para evitar al máximo su deterioro, así como cuando un vehículo requiera; ii) deberán presentar las rutinas de mantenimiento necesarias de acuerdo al tipo de vehículo, dichas rutinas deben describir todas las operaciones a realizar, incluyendo operaciones de mano de obra, repuestos, lubricantes y materiales; iii) el mantenimiento preventivo deberá ejecutarse en un plazo no mayor de dos días hábiles, dicho plazo iniciará a partir del día hábil siguiente en que se entregue el vehículo al contratista, el cual podrá ser entregado en las oficinas de LA DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR o en el taller del contratista. El vehículo deberá ser entregado a la DEFENSORIA debidamente lavado y aspirado. La rutina de mantenimiento mínima a realizar cambio de aceite de motor, cambio de filtro de aire, cambio de filtro de combustible, cambio de filtro de aceite, limpieza y regulación de frenos, revisión de niveles de fluidos, revisión y tensión de fajas, lavado de motor, rotación de llantas, revisión de sistema eléctrico, revisión de suspensión y dirección, revisión general de tuberías y mangueras, revisión de bujías, lavado de carrocerías y aspirado. Luego de cada mantenimiento serán entregadas las piezas cambiadas, en caso no se realizó cambios deberá de especificarse. **c) Especificaciones Técnicas del Mantenimiento Correctivo:** El mantenimiento correctivo (mano de obra y repuestos) se orienta a resolver fallas mediante sustitución o reparación de partes, así como reparaciones en los sistemas mecánicos, eléctricos e hidráulicos, mano de obra, repuestos, lubricantes y materiales. Entre las fallas más frecuentes se encuentran: i) operaciones correctivas para el Sistema de Frenos; ii) operaciones correctivas para el Sistema de Suspensión; iii) operaciones correctivas para el Sistema Diferencial; iv) operaciones correctivas para el Sistema de Transmisión; v) operaciones correctivas para el Sistema de Dirección; vi) operaciones correctivas del Sistema Eléctrico; vii) operaciones correctivas para el Aire Acondicionado; viii) operaciones correctivas generales del



## DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

motor; ix) operaciones correctivas de Carrocería; y, x) operaciones correctivas de electrónica. Los repuestos deberán ser nuevos y genuinos, en su defecto podrán utilizarse equivalentes, pero indicando que son de similar calidad que los genuinos; dicha calidad deberá estar adecuadamente garantizada por el contratista, debiendo presentar documentación que respalde la calidad. Todos los repuestos sean estos nuevos o equivalentes necesarios para la reparación deberán contar con la previa aprobación del (la) Administrador(a) del Contrato, quien podrá cotizar y determinar el repuesto o proveedor que mejor convenga. **V) LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, se brindarán en el taller de la contratista. **VI) OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** La Defensoría se obliga a pagar a la Contratista el precio acordado en la forma establecida en la cláusula II de este contrato. **VII) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La contratante hace constar que para cubrir el compromiso de este contrato se ha verificado la asignación presupuestaria correspondiente al año dos mil veintitrés. **VIII) DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y SUS ATRIBUCIONES:** De conformidad con el artículo 82 Bis de la LACAP, se designa como administrador(a) del presente contrato a el (la) Auxiliar de Logística (Encargado de Transporte), de la Unidad Logística de la Defensoría del Consumidor, quien tendrá las obligaciones y atribuciones que determina la LACAP y su reglamento. **IX) PROHIBICION DE CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título las obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **X) CLASE Y MONTO DE GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la contratista otorgará fianza a favor de la Defensoría del Consumidor, de conformidad al Artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de **TRES MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,700.00)**, equivalente al diez por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de DOCE (12) meses, contados a partir de la vigencia del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. La garantía será devuelta a la Contratista, cuando haya cumplido sus obligaciones contractuales. **XI) CAUSALES DE EXTINCIÓN:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: Por la caducidad, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, por revocación y por las demás causas que se determinen legal y contractualmente, tal como la cesión de las obligaciones que emanan del presente contrato, debiendo seguirse en cada caso, el procedimiento que regula el artículo 81 y siguientes del Reglamento de la LACAP y demás normativa aplicable. **XII) SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO IMPUTABLES AL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero del Artículo 36 de la LACAP, en caso de mora en el

*Paul*



## DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán, además, las multas establecidas en el Artículo ochenta y cinco de la citada Ley. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) los Términos de Referencia No. 06/2023; b) Oferta económica y técnica; c) Garantía de Cumplimiento de Contrato; y d) otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO:** Cuando los servicios no sean prestados en la forma contratada, el (la) Administrador(a) del Contrato formulará por escrito el reclamo respectivo a la Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de setenta y dos horas para exponer las justificaciones que fueren procedentes o subsanar la deficiencia, so pena de caducidad del contrato. Si la deficiencia o el retraso en corregirla generan daños y perjuicios a la Defensoría del Consumidor, ésta podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, para subsanar tales daños. **XV) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA:** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de común acuerdo y de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 83-A de la LACAP, siempre que concorra una de las siguientes situaciones: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, y b) cuando existan nuevas necesidades por causas imprevistas. En tales casos la Defensoría emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga, debidamente razonada, la cual una vez firmada y aceptada por las partes permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, juntamente con este instrumento. **XVI) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** En caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP la contratista, podrá solicitar prórroga del plazo del cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, por causa no imputable a la contratista debidamente comprobada. Si es procedente, la institución concederá la prórroga por medio de resolución debidamente razonada. Dicha resolución formará parte integral del presente contrato. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el título VIII, Capítulo I de la LACAP, con excepción del arbitraje. **XVIII) JURISDICCIÓN Y SOMETIMIENTO A LA LEY Y REGLAMENTO:** La contratista al suscribir el presente contrato queda sometida en todo a la LACAP, su Reglamento y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. Asimismo, señalan como domicilio especial el de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XIX) LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:**

